



Décima sección
Consejo económico y social



El Consejo Económico y Social: ¿Contrapeso ciudadano ante la representación política?

Luis Ignacio Román Morales y Federico Ledesma Zaldívar**

*con contribuciones de David Ibarra Muñoz***

Desde inicios del presente siglo se ha intensificado en México la propuesta de formar consejos económicos y sociales (ces), es decir, mecanismos consultivos de representación social de los que se pretende que jueguen una especie de contrapeso de opinión formal de los diversos actores sociales ante los organismos de poder político. Además, estos consejos podrían fungir como puentes en la generación de acuerdos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como en la legitimación o crítica social hacia las decisiones políticas.

La discusión sobre la constitución de ces en México podría estar efectivamente ligada a una representación de los intereses de los diferentes actores, siempre y cuando sea posible la transformación del carácter corporativo de muchas de sus formas de organización.

Originalmente estos consejos se han formado con representantes de los sectores empresarial, obrero y por el de la sociedad civil organizada fuera de las organizaciones obreras y patronales. En México la representación formal de los primeros dos sectores se ha centrado en instituciones de corte corporativo, mientras que las organizaciones de la sociedad civil (osc), en su mayoría, han contado con poca influencia en las decisiones macroeconómicas y macrosociales.

David Ibarra señala la pertinencia en la formación de un ces, para corresponsabilizar a trabajadores, empresarios, diversos actores de la sociedad civil organizada y del gobierno en los parámetros básicos de las estrategias socioeconómicas, como hacen los países europeos. Habría entonces, señala David Ibarra, una predigestión de las políticas que simplificaría la tarea de formar consensos del Ejecutivo y el Legislativo. Ahí podría residir una fórmula de sustitución democrática del viejo presidencialismo, para coordinar consensual y equitativamente los objetivos primarios del país.

* Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

** Universidad Nacional Autónoma de México.

La formación de CES en la coyuntura nacional

Durante las últimas dos décadas México se ha transformado significativamente en cuanto a la definición de sus autoridades gubernamentales. El cisma provocado por el proceso electoral de 1988 y el cuestionamiento sobre la veracidad de los resultados oficiales condujeron a la búsqueda de salidas de reconocimiento a triunfos de la oposición al entonces gobernante Partido Revolucionario Institucional (PRI). La alternancia política pasó del reconocimiento del triunfo del Partido Acción Nacional (PAN) en algunas gubernaturas (iniciando con la de Baja California), a la elección democrática del jefe de Gobierno del Distrito Federal, la pérdida de la mayoría absoluta del PRI en la Cámara de Diputados y el triunfo del PAN en las elecciones presidenciales del año 2000.

La alternancia política ha implicado el desarrollo de juegos de fuerza real entre los partidos políticos para ganar las elecciones y ha permitido el impulso de un debate nacional en torno a diversas visiones de país.

Sin embargo, los procesos políticos también han generados nuevos retos y problemas. Uno de los más significativos es el del establecimiento de acuerdos institucionales entre los diversos poderes públicos y órdenes de gobierno. El caso más notorio de los problemas generados se encuentra en la crisis institucional que ha impedido la constitución de diversos acuerdos nacionales en temas fundamentales.

Aunado a lo anterior se encuentra la parálisis legislativa, asociada a la ausencia de alianzas para la conformación de bloques mayoritarios así como al control que ejercen los liderazgos de las bancadas de cada uno de los partidos.

En el plano social la evolución ha sido ambivalente. Por una parte se han registrado mejoras en los salarios reales y una reducción significativa de la pobreza y de la concentración del ingreso, aunque tales reducciones han sido cuestionadas en cuanto a la comparabilidad de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares entre los levantamientos de los años 2000, 2002 y 2004, así como con respecto a las causas de la reducción de la pobreza, destacando la importancia de externalidades positivas, tales como las remesas de los trabajadores emigrados a Estados Unidos. Por otra parte, la reducción en la pobreza y en la concentración del ingreso encuentran contrapesados por la creciente precarización del empleo, especialmente por la concentración del empleo en trabajos eventuales y en actividades informales, así como por la reducción en las prestaciones de los trabajadores.

Simultáneamente, el margen de maniobra nacional para definir sus propias políticas es cada vez más restringido. El país es cada vez más dependiente de factores que no controla, tales como el de los precios internacionales del petróleo, el de las remesas de los mexicanos emigrados a Estados Unidos y la entrada de divisas provenientes de actividades ilícitas.

En cuanto a la definición de políticas sociales, su dirección se ha orientado a la atención a libertades económicas individuales y no a derechos positivos de la población. Ello conduce a mayores riesgos de desestructuración y polarización social.

Ante este cúmulo de situaciones parece indispensable la reconfiguración de mecanismos de estructuración social que permitan la participación ciudadana representativa de la pluralidad de intereses de los diversos agentes económicos y actores sociales. Tal es la posibilidad que puede ejercer la figura del CES.

Los consejos económicos y sociales

Un CES es un organismo consultivo en el que se busca que estén representados los diversos sectores de la sociedad civil. Tiene como objetivo principal estudiar, evaluar y opinar acerca de decisiones que los gobiernos tomen en materia económica y social, así como sobre los medios políticos necesarios para operativizar tales decisiones. Asimismo pueden tener atribuciones para promover proyectos y sanción de leyes y la elaboración de estudios y recomendaciones.

El carácter de los CES, excluyendo el de las Naciones Unidas, que mantiene la estructura intergubernamental, es de organismos puente entre los gobiernos y la sociedad civil organizada. Esta última está compuesta por organizaciones que representen a diversos sectores de la sociedad, especialmente los empleadores y los empleados. Cada uno tiene asignado un grupo dentro del CES. Un tercer grupo está conformado por organizaciones que no se encuentran en los dos sectores anteriores: las OSC. En todos los casos, los CES tienen comisiones que tratan asuntos muy diversos, desde la competitividad hasta la ecología.

El origen de este tipo de organismo se ubica en la Sociedad o Liga de Naciones (organismo interestatal anterior a la ONU) donde se había planteado la necesidad de tratar a fondo la creación de un organismo encargado del tratamiento multipartito de cuestiones económicas y sociales claves en el plano internacional.

Esta idea se concreta al constituirse la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Así, en el artículo 61 de la carta de la ONU se previó la existencia del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Ecosoc) y en los artículos siguientes sus funciones y poderes. En un principio el ECOSOC estaba integrado por 18 miembros elegidos por la asamblea general. En los años sesenta, el problema de la representatividad social de los Consejos fue tocado por los países del tercer mundo y se exigió una ampliación del número de participantes del Consejo, por lo que se agregaron nueve más (se añadieron siete representantes afroasiáticos, uno latinoamericano y otro entre Europa occidental y otros países). Actualmente el ECOSOC de la ONU cuenta con 54 miembros que sesionan cada año durante cuatro semanas.

Los CES son actualmente instituciones presentes alrededor de todo el mundo y desde el 1 de julio de 1999 existe la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS). Hay CES nacionales de América Latina, África, Europa y Asia. También son miembros de la AICESIS consejos regionales, como lo son el FCES del Mercosur y la Unión de Consejos Económicos y Sociales de África (UCESA). El objetivo de la AICESIS es promover la creación de CES en los países que

no cuentan con ellos y propiciar un diálogo entre los miembros de la propia asociación y entre los sectores económicos y sociales alrededor del mundo.¹

En cuanto a la experiencia europea, a diferencia del Ecosoc de la ONU (conformado por representantes de los Estados miembros), el Comité Económico y Social Europeo (CESE) basa su representatividad en los sectores empresarial, de trabajadores y el tercer sector.

El CESE es un órgano consultivo del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea. Además del CESE en Europa existen numerosos CES nacionales y regionales subnacionales.

En Francia las discusiones sobre la creación de una institución consultiva del tipo de lo que hoy son los CES, se impulsaron por parte de las centrales sindicales, en particular las gestiones de la Confederación General del Trabajo durante los años treinta y cuarenta del siglo XX, que dieron como resultado el primer CES en Francia. Actualmente en ese país se cuenta con CES departamentales.

En cuanto al continente americano, el caso más importante de un órgano del tipo de los consejos económicos y sociales es el del Foro Consultivo Económico y Social del Mercosur (FCES). El Mercosur fue constituido por el Tratado de Asunción en 1991, pero es tres años más tarde, en 1994, que en el Protocolo de Ouro Preto se establece la estructura institucional definitiva del Mercosur y aparece el FCES.

Según el propio Protocolo de Ouro Preto, el FCES es el órgano encargado de representar a los sectores económicos y sociales dentro de ese sistema de integración regional. El FCES se compone de secciones nacionales con igualdad de miembros por cada sección y una sola sección por cada país. En estas secciones se acreditan organizaciones representativas de sectores privados (no estatales) de los países, ahí entran empresarios y sindicatos.

Sus funciones son de orden consultivo, pueden llevar a cabo investigaciones económicas y sociales sobre las políticas de integración y sus impactos, pueden proponer normas y políticas económicas y sociales, entre otras facultades, y éstas se pueden traducir en recomendaciones al Grupo del Mercado Común (órgano ejecutivo del Mercosur).

La experiencia de un foro de este tipo en el Mercosur es única en el continente. El TILCAN no está planeado para tener un espacio de estas características y la Comunidad Andina de Naciones aunque sí tiene instituciones propias de una integración más profunda que la simplemente comercial, tampoco cuenta con un foro de representación de la voz de la sociedad civil organizada.

El FCES tiene la misma característica distintiva de los CES europeos, de no solamente incluir a los sectores obrero y patronal, sino a organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de diferentes asuntos. El mismo Mercosur tiene ya otros espacios institucionales que incluyen a los actores de la producción económica, como la Comisión Sociolaboral de Mercosur, en que se encuentran organizaciones sindicales, uniones patronales y representantes de los ministerios del trabajo de los países miembros de ese sistema de integración. Pero es únicamente en el FCES donde están representadas de manera constate otro tipo de organizaciones.

¹ Véase http://www.aicesis.org/fr/missions/f_missions.htm.

El actor que está excluido de los CES es el gubernamental, pues se considera que su participación afectaría la autonomía en el trabajo de los propios CES.

Se trabaja sobre el supuesto de que las organizaciones representarán los intereses de la sociedad, sea ésta organizada o no. En el CES europeo hacen la diferencia entre sociedad civil y ciudadanos, para referirse a la sociedad organizada y no organizada. Este doble puente llevaría la voluntad social a las instancias gubernamentales.

El principal cuestionamiento a los CES es el de que no cumpla con su razón de existir, es decir que no sea el representante de la sociedad civil a través de las organizaciones de la misma sociedad. Esto puede ocurrir por varias causas, una es que las organizaciones presentes en el CES no incluyan a todos los sectores de la población, otra es que las organizaciones presentes no representen los intereses de quienes deberían hacerlo.

Experiencias mexicanas

El cambio de siglo y milenio ha enmarcado los primeros intentos para formar CES en México. En el plano nacional se ha promovido esta iniciativa, principalmente por conducto de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), pero su aprobación y constitución real, se ha presentado en dos entidades federativas: Jalisco y Tlaxcala.

En el plano nacional, se ha pretendido sustituir al CES por el Consejo Nacional para el Diálogo con los Sectores Productivos (Cedisp), y su réplica en las entidades federativas. Sin embargo, este esquema confronta el principio básico de autonomía de las representaciones sociales frente al poder público. De hecho, son las autoridades gubernamentales federales quienes definen la agenda y coordinan las actividades de los Cedisp en todo el país.

Este problema también se reproduce en la conformación de los CES estatales. Tlaxcala cuenta desde el 4 de diciembre de 2003 con una institución llamada Consejo Económico y Social de Tlaxcala. Su creación se llevó a cabo por iniciativa del Ejecutivo estatal y se concibió como un organismo consultivo en materias socioeconómica y laboral.

Las instituciones que forman este CES son: asamblea, presidencia (ejercida por el gobernador del estado), secretaría general, comité de comisionados y comisiones técnicas.

La composición de este CES tiene un problema fundamental, que contraviene el principio de autonomía de cualquier consejo, y es que si bien incluye los sectores empresarial, de trabajadores, de instituciones socioeconómicas y de profesionistas, los otros miembros de la asamblea del CES son un grupo de presidentes municipales y el gobernador de Tlaxcala, quien lo preside.

En Jalisco se formó el Consejo Económico y Social para el Desarrollo y la Competitividad de Jalisco (Cesjal), por un decreto del Congreso local en septiembre de 2004. En mayo del año siguiente inició sus funciones administrativas.

El Cesjal está integrado por 21 consejeros que se distribuyen en tres grupos. El primero corresponde al sector privado empresarial y cuenta con organizaciones de industriales y comerciantes; el segundo al sector laboral, que incluye a las asociaciones sindicales, el tercero agrupa a los sectores académico y asistencial, que reúne a universidades e instituciones asistenciales. Es necesario hacer notar que no hay osc que estén dedicadas a actividades no asistenciales.

Este Consejo, a diferencia del de Tlaxcala, sí cumple con el principio de autonomía ya que no tiene ningún representante gubernamental. Su función es consultiva y sus recomendaciones no son vinculatorias, es decir que las autoridades que reciban las opiniones del Consejo no están obligadas a tomarlas en cuenta.

Si bien el principio de autonomía respecto del gobierno está cubierto, el principio de representatividad social debe construirse con base en su organización y actividades cotidianas. Es notoria la ausencia de organizaciones de la sociedad civil que en su trabajo cotidiano se encarguen de los intereses de grupos marginados económica y socialmente. Las organizaciones presentes son asistenciales, ellas pueden atender intereses individuales inmediatos de individuos marginados, no de colectividades definidas en torno a situaciones de marginación. El interés de supervivencia diaria puede formar parte del trabajo asistencial, pero el interés de hacer frente a las causas de las situaciones de marginación (de las situaciones que tienen como uno de sus resultados esas urgencias de las que se ocupa el asistencialismo) escapa a las posibilidades de las instituciones asistenciales. Las posturas adoptadas por los académicos podrían ayudar a llenar ese vacío de representación de intereses (que incluye situaciones de pobreza, género, ecológicas, entre otras). De cualquier manera ahí queda planteado uno de los problemas actuales que presenta el Cesjal para ser un verdadero representante de la sociedad de Jalisco.

Principios de los CES y dificultades que pueden enfrentar

Principios de los CES

Representatividad

En febrero de 2006 el CESE emitió un documento acerca de la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil. En el marco del diálogo civil, en él se establecen nueve criterios para la participación de una organización dentro del Comité, entre los que se encuentran el representar intereses generales, tener una continuidad en el tiempo y tener presencia en varios Estados de la Unión Europea.

Estos criterios tienen al menos dos implicaciones importantes; la primera es que el principio de representatividad debe aplicarse desde su misma constitución a los CES; la segunda es que la representatividad depende de abanderar intereses generales. Esto quiere decir que no se puede pretender ser representativo simplemente por tener organizaciones pertenecientes a tres sectores sino que las organizaciones deben atender a intereses realmente generales. La representatividad requiere la liga con intereses de amplios sectores de la población, no pequeños grupos.

De esta manera el principio de representatividad que debe tener todo CES no puede ser entendido a la ligera contemplando la posibilidad de designaciones arbitrarias de miembros. Los miembros de los consejos no solamente deben pertenecer formalmente a uno de los tres sectores, sino que debe asegurarse que los intereses que promuevan sean realmente los de las partes de la población que digan representar y no de grupos pequeños.

Independencia

Los CESE hacen hincapié en la necesidad de la participación de la sociedad civil organizada en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. Esta participación —que no es una simple consulta, pues a ella tendría derecho cualquier organización en todo momento— tiene como objetivo presentar un punto de vista representativo de la sociedad civil organizada como contrapeso de las decisiones tomadas desde los gobiernos. Sólo en la medida en que la representación gubernamental esté ausente de los consejos, éstos podrán ser realmente una opinión distinta de los gobiernos. El principio de independencia implica la no intervención gubernamental en los CES.

Legitimidad

Este principio es una consecuencia de los otros dos. Un consejo que no contara con la representación de los intereses de la sociedad a partir de las organizaciones, no estaría legitimado para hablar en nombre de ella. De la misma manera, si se tuviera dependencia del gobierno respecto de las acciones de un CES, éste podría no estar llevando la opinión de la sociedad civil organizada.

A veces se confunde el criterio de legitimidad con la legalidad. Si bien la legalidad de los consejos es muy importante pues les da vida y reconocimiento jurídico además de establecer su forma y facultades, la legalidad no es capaz de garantizar por sí misma la legitimidad. El establecimiento legal de un CES que no atendiera la representatividad e independencia no cumpliría con la legitimidad, es decir con el consenso de los representados en que efectivamente se sustentan sus opiniones.

Cómo garantizar los principios

El concepto de cohesión social fue planteado originalmente por Émile Durkheim a fines del siglo XIX y lo usó para preguntarse qué mantiene unidas a las sociedades, cómo permanecen conectados los individuos y las colectividades que forman una sociedad, por qué se conservan formas de funcionamiento de esas relaciones y por qué no actúa cada persona y cada grupo de manera aislada e independiente.

La respuesta de Durkheim está en el establecimiento de consensos donde todos ceden y donde existen reglas que implican la representación de todo tipo de intereses.

Actualmente en la definición del CESE se resalta el concepto de cohesión social como base para posibilitar realmente su integración continental y, para ello, se subraya la necesidad de contar con una representación real de los grupos sociales y de las comunidades más desfavorecidas

En este marco, la Unión Europea considera cuatro aspectos fundamentales de la cohesión social: *a)* el combate a la pobreza; *b)* el combate a la exclusión social; *c)* la promoción del empleo digno; *d)* la cooperación entre regiones, privilegiando a las menos desarrolladas.

El problema de la cohesión social es finalmente el de la viabilidad real de una sociedad, puesto que sin ella estamos expuestos a su desintegración. En este sentido cabe recordar que México es el decimoquinto país con peor distribución del ingreso en el mundo.

¿Cómo equilibrar la búsqueda de un mercado eficiente con la de una sociedad viable?

Actuar en una lógica de cohesión social implica restringir la lógica del libre mercado. Bajo ésta, se procura la maximización de los beneficios individuales de las empresas y de los consumidores, pero nada garantiza que esto conduzca a la cohesión social, como ya ha sido planteado por múltiples autores, tales como James Tobin.

Una posibilidad de generación de puentes entre el mercado y la cohesión social es a través de la llamada formación de capital social, aunque se trata de un concepto debatido y que cuenta con múltiples referencias de contenido y marcos metodológicos contrastantes, como pueden ser Pierre Bourdieu, por una parte, y las instituciones financieras internacionales, por la otra.

Tradicionalmente puede entenderse como el recurso (capital que reside en las relaciones sociales) que, en combinación con otros factores (capital físico, financiero, humano, cultural e intelectual), permite lograr beneficios para los que lo poseen. Pierre Bourdieu lo identifica como el agregado de los recursos reales o potenciales ligados a la posesión de una red durable de relaciones más o menos institucionalizadas de reconocimiento mutuo. Por su parte, North lo ubica como el conjunto de normas y valores que facilitan la confianza entre los actores. Granovetter remite en el capital social el uso de la racionalidad humana, más allá de la económica, que permite fortalecer la sociabilidad, la aprobación de unos individuos hacia otros, la generación de estatus y la legitimización del poder. Por último, Putnam resalta en el capital social los aspectos de las organizaciones sociales tales como las redes, normas y confianza, que facilitan la acción y la cooperación para beneficio mutuo.

En suma, partir de la recuperación de las definiciones anteriores, la CEPAL considera que el capital social es el conjunto de organizaciones, normas e instituciones que promueven la confianza, la ayuda recíproca y la cooperación, con el fin de reducir costos de transacción al interior de las sociedades (de información, organización, negociación, históricos y jerárquicos), producir bienes públicos e impulsar la constitución de organizaciones de base ciudadana.

Por lo anterior, el capital social puede ser interpretado sólo como el uso de las relaciones entre los individuos como un medio de rentabilización gregaria, pero también puede ser abordado como un medio de empoderamiento colectivo —político y económico—. Dependiendo del sentido que se le dé a la forma de uso del propio capital social, éste puede favorecer o perjudicar la cohesión social.

¿De qué depende el que la favorezca o no? En ello es central la construcción de ciudadanía. Para referir la ciudadanía no basta la asimilación conceptual del ciudadano a la acepción jurídica del votante potencial, sino la capacidad de demandar y ejercer derechos frente a la mera recepción

de favores o asistencia. Igualmente implica el reconocimiento de las obligaciones que generan las condiciones de posibilidad para el ejercicio de los derechos.

En el plano productivo esto también se traduce en el desarrollo tanto de la cultura laboral como de la empresarial, lo que supone posibilidades de flexibilización en el mercado de trabajo, pero no sólo del trabajo frente al capital, sino también del capital frente al trabajo, de modo que los beneficios productivos de nuevas formas de organización del trabajo sean distribuidos mayormente a los trabajadores, con una mayor capacidad de involucramiento de ellos en las decisiones de la empresa y no jugando a una doble moral al definirla, considerándola por una parte a partir del conjunto de actores que participan en ella (propietarios, accionistas, directivos, empleados, trabajadores manuales, clientes, proveedores, etcétera), pero por la otra, confundiendo las decisiones de la *empresa* con las de uno de sus actores, el empresario, al momento de definir los juegos de interés en que participa.

En el plano político, la ciudadanía implica la posibilidad de contar con la información que permita la crítica, el debate y la propuesta frente al insulto, el etiquetamiento y las promesas vanas. Para lograr todo ello se requiere entender a la democracia no sólo como el ejercicio del voto correspondiente a la definición de poderes públicos. Tampoco basta con la capacidad de demanda y presión para el ejercicio de los derechos públicos ni la responsabilización de las obligaciones. La democracia implicaría igualmente otros espacios de socialización, especialmente en el mundo laboral. ¿Es posible hablar de democracia cuando los trabajadores no tienen siquiera el derecho de elegir por voto libre, directo y secreto a sus propios representantes sindicales?

Riesgos de cumplimiento formal y distorsión real

En el poder corporativo reside una de las limitaciones fundamentales de la posibilidad de ejercicio de la autonomía, representatividad y legitimidad de los CES. La estructura tradicional de representación de los intereses de los diversos actores sociales ha estado determinada por formas de organización corporativa verticales, sin que se garanticen procesos de democracia interna al interior de las corporaciones y sin que las corporaciones efectivamente jueguen el papel de representación amplia que se les asigna.

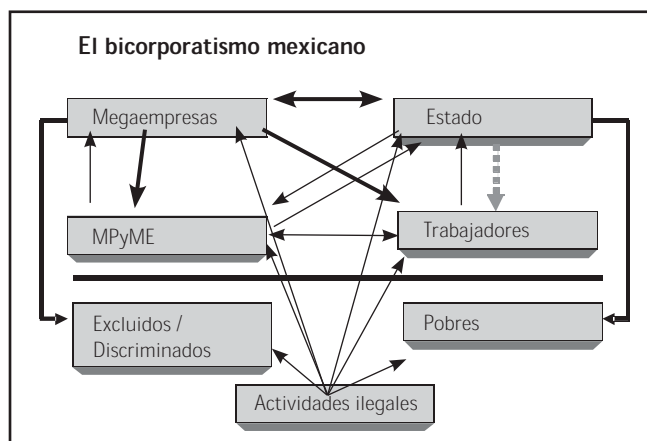
En efecto, nada garantiza —aunque sí se lleguen a dar los casos— que los representantes de los organismos cupulares empresariales, tales como la Coparmex, la Concamin, la Concanaco o la AMB, ejerzan con la misma capacidad e intensidad que lo pueden hacer las empresas gigantes con respecto a sí mismas, la defensa de los intereses específicos de las microempresas, las micro y pequeñas industrias, o las instancia de microfinanciamiento popular.

En el plano sindical, ha sido históricamente estudiado el corporativismo sindical, reflejado en el desarrollo histórico de las funciones de las dirigencias sindicales hacia el control de los trabajadores y distribución de favores y prebendas gubernamentales, en vez de representar los intereses directos de los propios trabajadores.

En el diagrama que se presenta a continuación se muestran algunas lógicas de relación de fuerza en función de la direccionalidad y el grosor de las flechas. La direccionalidad indica la influencia de un actor sobre de otro (siendo las intermitentes las de menor influencia o aquellas en que la influencia es difícilmente demostrable), en tanto que el grosor muestra la fuerza de dicha influencia. Las líneas blancas muestran relaciones de poder estructurales, las grises relaciones en crisis y las amarillas relaciones emergentes.

En el diagrama se muestra una sola relación de poder fuerte bidireccional y es la que se ejerce entre las empresas gigantes y el Estado. La grandes empresas juegan un papel de alta concentración de mercados que les permite desempeñar un papel de dominio sobre las micro, pequeñas y medianas. Por su parte, los trabajadores, a través de los sindicatos, están supeditados a su relación con el Estado corporativo (en una relación que ahora se encuentra en crisis), más que con los empresarios de las propias empresas en que laboran, lo que implica un desligue del trabajador con su propio centro de trabajo. Estructuralmente, las relaciones de poder están asociadas al espacio del trabajo (empresas y trabajadores). Sin embargo, en la redefinición del papel económico y social del Estado, emergen nuevas relaciones de poder de las grandes empresas y del Estado, frente a grupos de población excluida y discriminada por parte de las empresas y frente a la población definida estadísticamente como pobre, por parte del Estado. Otra relación emergente, pero de la que por definición no puede haber un seguimiento claro, es la de la influencia de las actividades ilegales sobre el conjunto de los actores sociales.

Diagrama 1



La lógica corporativa evidentemente no genera ciudadanía, capital ni cohesión social. Por el contrario, conduce a una diversidad de efectos perniciosos tales como la dependencia de los actores del poder económico y político, con la consecuente polarización social y pérdida de cohesión. Asimismo, la búsqueda y el otorgamiento de favores y privilegios conduce a dinámicas que corren a contra-

corriente de la búsqueda, otorgamiento y ejercicio de derechos ciudadanos. Si la lógica corporativa genera conductas permisivas de acciones ilegales (por el poder de la fuerza corporativa), se conduce a la inoperatividad de normas y de reglas del juego claras entre los actores. Por último, la lógica corporativa, de la forma en que ha operado en México, tiene poco que ver con la democracia. Las cracias reales en un modelo de control vertical tienen que ver con el poder económico (plutocracia) y con los mecanismos de control y de privilegios en vez de la equidad.

En tales circunstancias cabe preguntarse sobre la forma de constituir CES que realmente respondan a la representatividad, la autonomía y la legitimidad que teóricamente pretenden. Ante ello cabe preguntarse sobre la forma de estructurarlos en una sociedad como la mexicana. ¿Qué actores pueden y deben estar representados en una estructura como la de los CES? ¿Quiénes pueden estar representados directamente y en qué casos la heterogeneidad social del país torna inoperable una representatividad directa por parte de los actores? En este último caso también cabe preguntarse sobre cómo garantizar entonces la consideración de sus intereses reales, no a través de mecanismos de representación o seudorepresentación corporativa, sino por medio de la consideración obligada de sus propias circunstancias en la toma de decisiones del conjunto de los CES.

Conclusión

Los CES constituyen formas de organización que potencialmente pueden ejercer una función de representación de intereses sociales, que efectivamente contrapesen (sin suplantar) a las estructuras políticas tradicionales, al menos al nivel de la incidencia argumentativa y de representación de los intereses de los actores involucrados. Sin embargo, para que estas formas de organización efectivamente cumplan tal función, se requieren mecanismos de estructuración que impidan la simulación de representatividades, legitimidades y autonomías.

Para construir CES auténticamente representativos se requiere de un mejoramiento sustantivo, de orden cualitativo y cuantitativo, sobre las condiciones de vida, las problemáticas, los intereses y las demandas de los diversos actores sociales y agentes económicos; la creación de esquemas de discusión que permitan incluir permanentemente esta información y la difusión de las posturas de cada consejero en función de la toma o no en consideración de los intereses de agentes y actores referidos.

De igual modo, sería pertinente que los consejeros representen regiones contrastantes del espacio territorial involucrado, empresarios provenientes de ramas y tamaños de empresas distintos, trabajadores organizados en entidades de orígenes políticos e ideológicos diversos, académicos de formaciones teóricas e ideológicas distintas, etc. Si no se reconoce la pluralidad y la diversidad de posturas, difícilmente las conclusiones de los CES podrán ser representativas.

Por último sería fundamental trabajar constantemente en la construcción de la representatividad ante los problemas económicos y sociales claves, y no asumir posiciones de representatividad

definidas administrativamente y desvinculadas del conocimiento sobre las percepciones y conocimiento de la población, con su diversidad de condiciones de vida, de inserción económica y de visiones del mundo.

Bibliografía

Libros

Comisión Sociolaboral del Mercosur, *El Mercosur Sociolaboral*, Buenos Aires.

Seara Vázquez, Modesto, 1982, *Tratado general de la organización internacional*, México, FCE.

, 1994, *Derecho internacional público*, México, Porrúa.

Sepúlveda, César 1992, *Derecho internacional*, México, Porrúa.

Sitios de internet

Sitio de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones similares:

<www.aicesis.org>.

Sitio del Consejo Económico y Social para el Desarrollo y la Competitividad de Jalisco (Cesjal):

< www.cesjal.org>.

Sitio del Comité Económico y Social Europeo: <www.esc.eu.int>.